

ACLARACION DE www.radarmalvinas.com.ar

El siguiente documento se encuentra en el sitio

www.cancilleria.gob.ar

en donde usted puede leerlo directamente en su formato original y acceder al resto del sitio.

Copyright © 2013 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se refiere a:

20MAY82 ¿?Z – DELARGENU a Cancillería. Ampliación del ayuda memoria del Secretario General de ONU. (copia Cancillería)

(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (desclasificado 2013)

A efectos de preservarlo como documento histórico para el caso en que el archivo original o el sitio que lo contiene no figurasen más en internet, a continuación se ha realizado una copia.



**Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto**
República Argentina

DELARGENU

1563 "MUY URGENTE"

11111

EL SECRETARIO GENERAL SUGIERE QUE SE CONFIE A LAS NACIONES UNIDAS LAS MODALIDADES DE LOS RETIROS MUTUOS DE FUERZAS EN EL MARCO DEL ACUERDO ENTRE LAS PARTES DE QUE LOS RETIROS SERAN SIMULTANEOS Y SE HANAN POR FASES. ESTA RESPONSABILIDAD SE ASUMIRIA CON MIRAS A COMPLETAR LOS RETIROS DENTRO DE UN PLAZO DE DOS SEMANAS.

EL SECRETARIO GENERAL DESEA DESTACAR QUE, AHORA, EL TIEMPO QUE QUEDA PARA LLEGAR A UN ACUERDO DEBE MEDIRSE EN HORAS, POR TANTO, ESPERA FERVIENTEMENTE QUE LAS PARTES PUEDAN ACEPTAR LAS FORMULACIONES Y SUGERENCIAS PROPUESTAS COMO MEDIO DE ALCANZAR EL ACUERDO, QUE NO PUEDE DEMORARSE MAS SIN GRANDES RIESGOS.

EL SECRETARIO GENERAL SE SIENTE OBLIGADO, EN INTERES DE LA PAZ Y DE LA PRESERVACION DE VIDAS HUMANAS, A DEJAR EN CLARO QUE ESTA PUEDE SER LA ULTIMA OPORTUNIDAD DE LOGRAR UN ACUERDO MEDIANTE NEGOCIACIONES. 19 DE MAYO DE 1982.

II. REMITO ASIMISMO TRADUCCION TEXTOS NI 1562/1561:

1. FORMULACION DE UNA ADMINISTRACION INTERINA.

EL REPRESENTANTE DE LAS NACIONES UNIDAS ASUMIRA, EN NOMBRE DE LAS NACIONES UNIDAS, PLENA Y EXCLUSIVA AUTORIDAD PARA ADMINISTRAR EL TERRITORIO, DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES EN CONSULTA CON LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LAS ISLAS, CON LA EXCEPCION DE QUE NO ORDENARA, PARA CADA UNA DE LAS DOS INSTITUCIONES, UN REPRESENTANTE DE LA POBLACION ARGENTINA NORMALMENTE RESIDENTE EN LAS ISLAS. EL REPRESENTANTE DE LAS NACIONES UNIDAS EJERCERA SUS FACULTADES CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y PRACTICAS TRADICIONALMENTE VIGENTES EN LAS ISLAS.

LA BANDERA DE LAS NACIONES UNIDAS SE DESPLEGARA EN EL TERRITORIO.

EL GOBIERNO DE LA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO, EN CONSULTA CON EL REPRESENTANTE DE LAS NACIONES UNIDAS, ESTABLECERAN PEQUEÑAS OFICINAS DE ENLACE PARA MANTENER CONTACTO CON EL REPRESENTANTE. LAS BANDERAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DEL REINO UNIDO PODRAN SER DESPLEGADAS EN SUS RESPECTIVAS OFICINAS DE ENLACE.

DURANTE EL PERIODO DE ADMINISTRACION INTERINA, TODAS LAS COMUNICACIONES Y OTROS ARREGLOS DE COOPERACION EN LAS ESFERAS ECONOMICA, SOCIAL, CULTURAL Y CIENTIFICO-TECNOLOGICA EN VIGOR EL 31 DE MARZO DE 1982 CONTINUARAN Y SE PRORROGARAN AUN MAS, SEGUN CONVENGA.

SE CONSIDERARA LA DISMINUCION DE LAS RESTRICCIONES EN MATERIA DE RESIDENCIA Y DE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES, TENIENDO PRESENTE LA NECESIDAD DE RESPETAR Y SALVAGUARDAR LAS COSTUMBRES, LAS TRADICIONES Y EL MODO DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LAS ISLAS.

2. FORMULACION DE LAS DISPOSICIONES DE REFERENCIA PARA LAS NEGOCIACIONES SOBRE UN ARREGLO PACIFICO.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A ENTABLAR NEGOCIACIONES DE BUENA FE, CON LOS AUSPICIOS DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA EL ARREGLO PACIFICO DE LA CONTROVERSI Y A PROCURAR, CON SENTIDO DE URGENCIA, LLEVAR A TERMINO ESAS NEGOCIACIONES PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982, TENIENDO EN CUENTA LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS RESOLUCIONES PERTINENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL. LAS NEGOCIACIONES SE INICIARAN SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS, LAS RECLAMACIONES O LA POSICION DE LAS PARTES Y SIN PREJUDICAR EL RESULTADO. LAS NEGOCIACIONES SE CELEBRARAN EN NUEVA YORK O EN UN LUGAR MUTUAMENTE ACEPTABLE EN LA VICINIDAD DE DICHA CIUDAD.

SI EL SECRETARIO GENERAL, DESPUES DE TENER EN CUENTA EL CURSO DE LAS NEGOCIACIONES Y LAS OPINIONES DE LAS PARTES, DETERMINA QUE NO SERA POSIBLE LOGRAR UN ARREGLO NEGOCIADO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, PODRA ESTABLECER UN NUEVO PLAZO, QUE SEPA COMPATIBLE CON LA URGENCIA DE UNA SOLUCION DIPLOMATICA A LA CUAL SE COMPROMETEN LAS PARTES EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO.

EL GOBIERNO DE LA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETANA E IRLANDA DEL NORTE QUEDARAN OBLIGADOS POR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO HASTA QUE ENTRE EN VIGOR EL ARREGLO NEGOCIADO QUE SE PREVE EN EL ARTICULO 1.